

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Reng.	Descripción	Cant.	P. Unit.	P. Total
1	Butacas de similar/superior calidad a la butaca modelo "RIOJA" de la marca JBR BUTACAS S.R.L. 1.1. A. Asientos: <ul style="list-style-type: none"> • Base del asiento de plástico duro, con sistema rebatible. • Ejecutados en tela antivandálica (polipropileno), color a definir con la Dirección Técnica de la obra. 1.1.B. Apoyabrazos: Plástico duro. 1.1. C Estructura y Base: Base y pata en caño estructural cuadrado, pintado color negro. 1.1. D. Fijación: Modo de fijación se realizara con broca o anclaje químico.	210	\$	\$

ART. 15° -Consideraciones Generales de la Tarea

TAREAS GENERALES

Organización y coordinación de la obra
 Pautas de organización y coordinación
 Planificación de la obra
 Mantenimiento y limpieza de la obra

ART. 16° - Recepción Provisoria

En la recepción provisoria se verificara el funcionamiento de todas las butacas provistas y de su colocación.

Durante el plazo de garantía se verificara el funcionamiento de las butacas, hasta la recepción definitiva. Las deficiencias observadas serán subsanadas por el contratista con la mayor brevedad y queda obligado a reponer todo el material o elemento que hubiere resultado defectuoso y rehacer o cambiar todas aquellas partes que hayan presentado inconvenientes o fallas

ART. 17° Plazo para provisión y colocación de las butacas

60 (sesenta) días

ART. 18° Garantía de Cumplimiento del Contrato

La garantía de cumplimiento, será del veinte por ciento (20%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante, dentro de los ocho (8) días siguientes de la notificación de la adjudicación.

Las mismas podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial en el Banco de la Provincia de Córdoba, acompañando la boleta pertinente.
- b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Gobierno de la Provincia de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.